San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Directoral Nº 0201 -2024-

GRSM-DRE - UGEL SAN MARTIN

Tarapoto, 19 ENE. 2024

VISTO, el Memorándum N° 0001-2024-UGELSMT/DIR, de fecha 04 de enero de 2024, emitido por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martin, Encargando funciones del Sistema de Control Interno de la UGEL San Martín, y demás documentos adjuntos, con un total de 02 folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: "Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y trasferencias";

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 82 del precitado Reglamento, el encargo es temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal;

Que, el numeral 3.6.2 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, sobre el encargo de funciones, dispone lo siguiente: "Encargo de funciones: Acción administrativa mediante la cual se autoriza al servidor encargado el desempeño de funciones por ausencia del titular dela plaza debido a licencia, vacaciones, destaque o comisión de servicio";

Que, mediante **Ley Nº 28716 – Ley de Control interno de la Entidades del Estado**, se regula en el funcionamiento, establecimiento, mantenimiento y evaluación del sistema de control interno en todas las entidades del Estado con el propósito de cautelar y fortalecer sus sistemas administrativos y operativos con actividades de control previo, simultaneo y como contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción;

Que, mediante **Resolución de Contraloría N° 146-2019 CG**, publicado el 17 de mayo de 2019 en el diario oficial El Peruano, se aprobó la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del sistema de control interno en las entidades del Estado", que tiene como finalidad, lograr que las entidades del estado implementen el sistema de Control interno como herramienta de gestión permanente, que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueva una gestión ética y transparente;

Que, la directiva referenciada en numeral 6.5. Responsables de la implementación del Sistema de Control Interno y funciones, literal 6.5.1. Titular de la entidad: Es la máxima autoridad jerárquica institucional, responsable de la implementación:

a. Participar en la priorización de los productos que serán incluidos en el SCI, y aprobar los mismos.
b. Revisar y aprobar los documentos que le remitan en aplicación de la presente Directiva.
c. Solicitar a la Contraloria, los accesos al aplicativo informático del SCI.
d. Ejecutar las acciones que aseguren el registro, en el aplicativo informático del SCI, de la información y los documentos establecidos en la presente Directiva.
e. Utilizar la información del SCI para la toma de decisiones.
f. Establecer las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva.

Que, en ese sentido, las funciones y responsabilidades dispuestas en la directiva, en el marco de la normativa referenciada señala en el numeral 6.5.2. El órgano o unidad orgánica responsable de la implementación de control interno, es el órgano o unidad orgánica que coordina la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI. Según el nivel de Gobierno de la entidad, el órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI es:

(...)
d. En las otras entidades, será el órgano o unidad orgánica con la máxima autoridad administrativa institucional.
(...);

Que, atendiendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y de su respectiva unidad orgánica; el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, concluye encargar las funciones como responsable *del Control Interno* de la UGEL San Martín al **CPC. EDWIN ANTONIO ALVARADO ROMERO,** a partir del **03 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024;**

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad Administrativa, previsto en el TUO de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", establecido en el inciso 1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la presente Ley, que precisa que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Con el visado del Director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Área de Gestión Institucional y el de la Oficina de Personal, y;

Que, de conformidad con lo establecido por el TUO de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP; la Resolución de Contraloría Nº 146-2019 CG y modificatorias, y estando a lo facultado por el Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local San y la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR, por necesidad institucional, a partir del **03 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024**, las funciones como responsable del SISTEMA DE CONTROL INTERNO de la UGEL San Martín al **C.P.C. EDWIN ANTONIO ALVARADO ROMERO con DNI Nº 28307304,** por los fundamentos anteriormente expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el equipo de tramite documentario de la UGEL San Martin **NOTIFIQUE**, la presente Resolución con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019- JUS; al interesado y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

.....

MG. PEDRO MAGALLANES TASAYCO
DIRECTOR (E) DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
SAN MARTÍN-TARAPOTO.

PMT/DPS.III
RDRC/JOA
DMLC/RR.HH